



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE BENAVENTE PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA "DUQUESA PIMENTEL"

En Benavente, a 24 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, la **Ilma. Sra. Dña. Beatriz Asensio Boyano**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavente,

y de otra, la **Sra. D^a. M^a del Carmen Torres de la Fuente**, Presidenta de la Asociación Musical de Benavente, con C.I.F. G49201221, quien actúa en uso de las competencias atribuidas a la misma en los Estatutos de la Entidad.

Las partes, cuyos datos personales no se consignan por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y a tal efecto por medio del presente documento,

EXPONEN

I) Que el Ayuntamiento de Benavente tiene entre sus fines la prestación de servicios y la realización, entre otras, de actividades de carácter cultural y de ocupación del tiempo libre, y en tal sentido, desea realizar acciones encaminadas al fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, así como de la educación musical.

II) Que la Asociación Musical de Benavente es una asociación cultural sin ánimo de lucro, inscrita como tal en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 1717 de la sección primera y con el número 85 en el Registro del Ayuntamiento de Benavente, que tiene entre sus fines el desarrollo de actividades culturales encaminadas a la promoción y la difusión de la cultura musical en Benavente.

III) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen en un marco de mayor estabilidad.

IV) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los artículos 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio es establecer un marco regulador de la cooperación entre el Ayuntamiento de Benavente y la Asociación Musical de Benavente, con el fin de promocionar y popularizar la Escuela de Música "Duquesa Pimentel" entre la ciudadanía de Benavente, a través del curso escolar 2023/2024, que concluye en junio de 2024. La gestión íntegra, tanto administrativa como docente, de dicha Escuela corre a cargo de la Asociación Musical de Benavente.

SEGUNDA.- OBJETIVOS.- La Asociación Musical de Benavente ha inaugurado y gestionado desde su primer año de vida la Escuela de Música "Duquesa Pimentel" con un gran éxito de participación al contar con más de 250 alumnos y alumnas desde edad infantil hasta adultos en las asignaturas de Lenguaje Musical, Música y Movimiento y en las especialidades de chelo, piano, violín, guitarra, flauta travesera, trompeta y canto, coro, escolanía y conjunto instrumental, contando asimismo con una nutrida lista de espera. Por tanto, va a desarrollar las actividades musicales que se especifican en la memoria explicativa que han elaborado, garantizando el objeto del presente; para lo que, el Ayuntamiento de Benavente facilitará los medios a través de la infraestructura municipal específica.

La Asociación Musical de Benavente asume como consecuencia del presente convenio los siguientes compromisos:

1. Llevar a cabo la gestión, tanto administrativa como docente, de la Escuela de Música "Duquesa Pimentel", apoyándose en la aportación del Ayuntamiento y en las matrículas de los alumnos y alumnas, así como de otras ayudas que pudieran obtenerse vía obra social y cultural de las Cajas de Ahorro que operan en la ciudad, asumiendo la Asociación todos los gastos tanto de administración como de personal necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

2. Hacer un adecuado uso de las instalaciones municipales.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

3. Realizar al menos 2 actividades cara al público. La actuación en el Teatro Reina Sofía se fijará en las fechas que queden disponibles, de mutuo acuerdo y siempre dando prioridad a la programación profesional de artes escénicas.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El Ayuntamiento de Benavente, financiará a la Asociación Musical de Benavente con la cantidad de **57.500,00 € (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **33400.48900** del presupuesto vigente para el año 2024.

El Ayuntamiento de Benavente librará el 75% del importe de la subvención, previa presentación de la documentación que se relaciona en la cláusula cuarta y tras la firma del presente convenio como inicio de los distintos trámites administrativos necesarios para realizar dicho libramiento, y el 25% restante cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención.

Además, el Ayuntamiento de Benavente se compromete a poner a disposición de la Asociación durante el tiempo necesario para la actividad docente, unas instalaciones apropiadas para el desarrollo de la actividad de la Escuela, que en principio y salvo disposición en contrario de la Dirección Provincial de Educación, serán las correspondientes al Centro Educativo de "La Sinoga" en el que se han venido desarrollando las actividades docentes de la Escuela hasta la fecha.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.- Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de subvenciones, hay que señalar que los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Documentación Técnica, compuesta de:

- Proyecto general de actividades a desarrollar por la entidad solicitante en el curso académico 2023/2024, y programas que integren dicho proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos, que refleje las estimaciones económicas previstas según el proyecto de actividades presentado para el curso académico 2023/2024, según el modelo orientativo que figura en el **anexo I**.

Documentación Complementaria, compuesta de:

- Copia válida del C.I.F. de la Entidad (solamente en caso de ser la primera vez que se formaliza en Convenio con el Ayuntamiento de Benavente).
- Compromiso formal del órgano competente de la Asociación, de realizar las actividades para las que se solicita la subvención.
- Certificación, expedida por el Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente, donde se acredite la composición de la Junta Directiva, fecha de la última Asamblea de la Asociación, número de socios, especificando cuántos son de



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

número, cuántos eventuales, y otras modalidades, y **cuotas** de los mismos aprobadas para el curso académico 2023/2024.

- Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia, **anexo II**. Entregar solamente en caso de nueva alta o de modificación del número de cuenta bancaria.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el **anexo III**.
- Declaración de otras ayudas solicitadas a otros Organismos Públicos o Privados en el 2024, para el mismo fin o similares, y/o concedidas, **anexo IV**.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cláusula de protección de datos, solamente si no se hubiese acompañado anteriormente o se quisiese autorizar la modificación de datos, **anexo V**.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará hasta el **4 de noviembre de 2024**, remitiendo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

Solicitud de justificación, según modelo orientativo que figura en el **anexo VI**.

Dossier técnico sencillo, pero bien documentado, de todos los programas musicales ejecutados junto a sus actividades, ajustándose al proyecto presentado originalmente, indicando los objetivos alcanzados, participación, resultados... así como su correspondiente valoración o evaluación técnica de dichas actividades. Debiéndose aportar documentación gráfica probatoria de la publicidad realizada con el logotipo del Ayuntamiento, según cláusula sexta de este convenio.

Liquidación económica final de las actividades realizadas, mediante la realización del balance de ingresos y gastos generados, acorde al proyecto inicial presentado, según el modelo orientativo que figura en el **anexo VII**.

Certificado del secretario de la entidad haciendo constar que el importe de la subvención ha sido destinado a las actividades programadas para las cuales fue concedido, **anexo VIII**.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Documentos comprobantes de gastos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada: facturas, gastos de personal y honorarios profesionales.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Cuando **los gastos se justifiquen con facturas**, se acompañarán de una relación de las mismas, según modelo **anexo IX**, debiendo éstas reunir los siguientes requisitos:

- Copia digitalizada de las facturas originales, que deberán diligenciarse indicándose que la misma ha servido para justificar la subvención concedida en el porcentaje correspondiente o en su totalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003.
- Deberán estar emitidas de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La acreditación del pago de cada factura se podrá realizar mediante copia digitalizada del original de:

- Transferencia bancaria identificativa del concepto, fecha, importe y destinatario.
- Con la inclusión en la factura del "Recibí" con firma de quien la emite y acompañada de anexo de declaración responsable de que la factura ha sido pagada en efectivo y se ha reflejado en el Libro de Caja de la Asociación.

No se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.

La acreditación del pago de cada factura se podrá realizar mediante copia digitalizada del original de adeudo bancario relativo a pagos realizados únicamente desde cuentas bancarias de la asociación y con identificación del concepto, fecha, importe y destinatario. Excepcionalmente, y siempre que los pagos realizados, en su totalidad, no superen el 10% del importe de la subvención, se admitirá pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas preventivas y de lucha contra el fraude fiscal el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 1.000,00 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario.

Los **gastos de personal**, se justificarán mediante copia digitalizada del original del contrato laboral, copia digitalizada de los originales de los recibos de nóminas firmadas por el preceptor-a, copia digitalizada de los originales de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones del I.R.P.F.

Cuando los gastos se justifiquen con **honorarios profesionales**, esta se realizará mediante recibo firmado por el preceptor-a debiendo incluir: nombre, apellidos y número de N.I.F. del preceptor-a, con la fecha o periodo de liquidación, la retención de I.R.P.F. y cuando proceda, el I.V.A. aplicado. Debiéndose acompañar de los impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención del I.R.P.F.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Cuando la actividad para la que se ha concedido la subvención se desarrolle durante un curso académico, se admitirán justificantes correspondientes al último cuatrimestre del año 2023, siempre que no se hayan presentado en justificaciones anteriores.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas podrá realizarse conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA.- PUBLICIDAD.- Deberá hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente, en todas las actividades desarrolladas, así como en actos públicos oficiales de la Asociación: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, conciertos, etc. Debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento de Benavente en las publicaciones, soportes informáticos, Webs, etc., anuncios, folletos o material publicitario en general de las actividades que se desarrollen.

Toda la cartelería, en formato digital, de actividades, eventos, etc... que se organicen, debe de enviarse al correo electrónico comunicacion@benavente.es para su difusión por parte del Ayuntamiento de Benavente.

SÉPTIMA.- GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA.- Las decisiones relativas a la gestión administrativa y académica de la Escuela corresponderán a la Junta Directiva de la Asociación, si bien la Concejalía de Cultura, podrá asistir a las deliberaciones de dicho organismo.

El Ayuntamiento de Benavente, a través de la Concejalía de Cultura, y la Asociación Musical de Benavente mantendrán, al menos, una reunión al principio y al final del curso académico al objeto de evaluar la buena marcha y el cumplimiento de objetivos de la Escuela de Música.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD.- La subvención del Ayuntamiento de Benavente será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del el Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Ayuntamiento de Benavente, facilita



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la información básica sobre tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Benavente, CIF P4902300E, Avda. El Ferial, nº 92,, Benavente (Zamora), Tfno: 980630445, Mail: informatica@benavente.es
 - Delegado de Protección de Datos (DPO): Start Up,CDF, S.L., Cl. Ildefonso Sánchez del Río, nº 10, 1º B, 33001, Oviedo, Tfno.: 985207559, Mail: dpd@benavente.es
 - Finalidad del tratamiento: los datos personales pertenecientes a los representantes de la entidad solicitante, se tratarán con las siguientes finalidades: dar curso a la solicitud de subvención, gestionar el registro de entrada y salida de documentos, localización profesional del representante de la entidad y mantenimiento de la relación con la entidad solicitante.
 - Legitimación: cumplimiento de intereses públicos y de obligaciones legales. Consentimiento de los afectados que podrá retirarse en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos. La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la solicitud.
- Categorías de datos tratados: el Ayuntamiento de Benavente tratará siguientes datos personales de los representantes de la entidad solicitante: nombre, apellidos, DNI, NIE o Pasaporte, cargo directivo, domicilio, e-mail y teléfono de contacto.
- Periodo de conservación: los datos personales recabados en la solicitud y justificación de subvención, así como sus anexos, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
 - Destinatarios: los datos recabados en la solicitud y justificación de la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.
 - Ejercicio de derechos: el afectado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) designado por el Ayuntamiento, dirigiéndose a la dirección postal y/o electrónica que constan en la presente información. De igual modo, al afectado le asiste el derecho de reclamación ante una autoridad de control (AGPD).

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO.- El Ayuntamiento de Benavente podrá, a través de los Servicios Técnicos municipales, realizar un seguimiento de las actividades programadas por la Asociación.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS.- En caso de incumplimiento del objetivo, requisitos y condiciones establecidas en este convenio, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en los artículos 91 a 93 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el caso de que con las subvenciones percibidas se supere el coste de la actividad a desarrollar por el



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

beneficiario; se incoará el oportuno expediente de reintegro total o parcial, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento con el plazo establecido para la presentación de la justificación, se sancionará con el importe correspondiente al 5% de la subvención concedida, requiriéndose al interesado la presentación de la documentación señalada en la cláusula quinta del presente convenio en un plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, en caso de no presentar la documentación requerida, se perderá el derecho a la subvención y se incoará expediente de reintegro del total de los importes percibidos, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benavente en el ejercicio 2024.

Los instrumentos y material, comprados por la Asociación Musical de Benavente para la Escuela de Música "Duquesa Pimentel" y justificados con la subvención pactada, pasarán al Ayuntamiento de Benavente si se dejaran de impartir las enseñanzas musicales por esta asociación o desapareciera o se disolviera la misma.

DUODÉCIMA- VIGENCIA.- El presente convenio entra en vigor el día de su firma y hasta el agotamiento del importe incluido en el fondo de la justificación del gasto.

DECIMOTERCERA.- En lo recogido en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE,**

Fdo.: Dña. Beatriz Asensio Boyano

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
MUSICAL DE BENAVENTE,**

Fdo.: Dña. Mª del Carmen Torres de la Fuente